IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6) — 2 0 9 1 5 2 4 1 — (LOCALIDAD / ZONA / SECTOR / MANZANA / LOTE / PROP. HORIZONTAL)

DATOS GENERALES

(7) ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

(8) ☐ ZONA HOMOGENEA

(9) ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Cañaveral

calle La Manga de Mangas

Mza C Lote N° 4-8

(10) CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)

1 ☐ LOTE INTERIOR
2 ☐ POR PASAJE PEATONAL
3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4 ☒ POR CALLE
5 ☐ POR AVENIDA
6 ☐ POR EL MALECON
7 ☐ POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

(18) SOBRE LA RASANTE ☐ + 00 METROS BAJO LA RASANTE ☐ −

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1 ☐ TIERRA
2 ☐ GRAVA
3 ☐ RECEBO
4 ☐ AFIRMADO
5 ☒ ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 ☐ NO TIENE
2 ☒ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE

(21) DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES) 2 0 9 1 5

(24) PERIMETRO 5 6

(25) LONGITUD DEL FRENTE 1 5

(26) NUMERO DE ESQUINAS ☐

AVALUO DEL LOTE (sin edificar) ☐☐☐☐☐☐

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 ☐
CON EDIFICACION 2 ☐

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

(28) SIN USO 1 ☐
2 ☐
OTRO USO 3 ☐

OTRO USO (29) ☐☐☐

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS ☐0

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION ☐☐

(32) TOTAL DE BLOQUES ☐0

CROQUIS

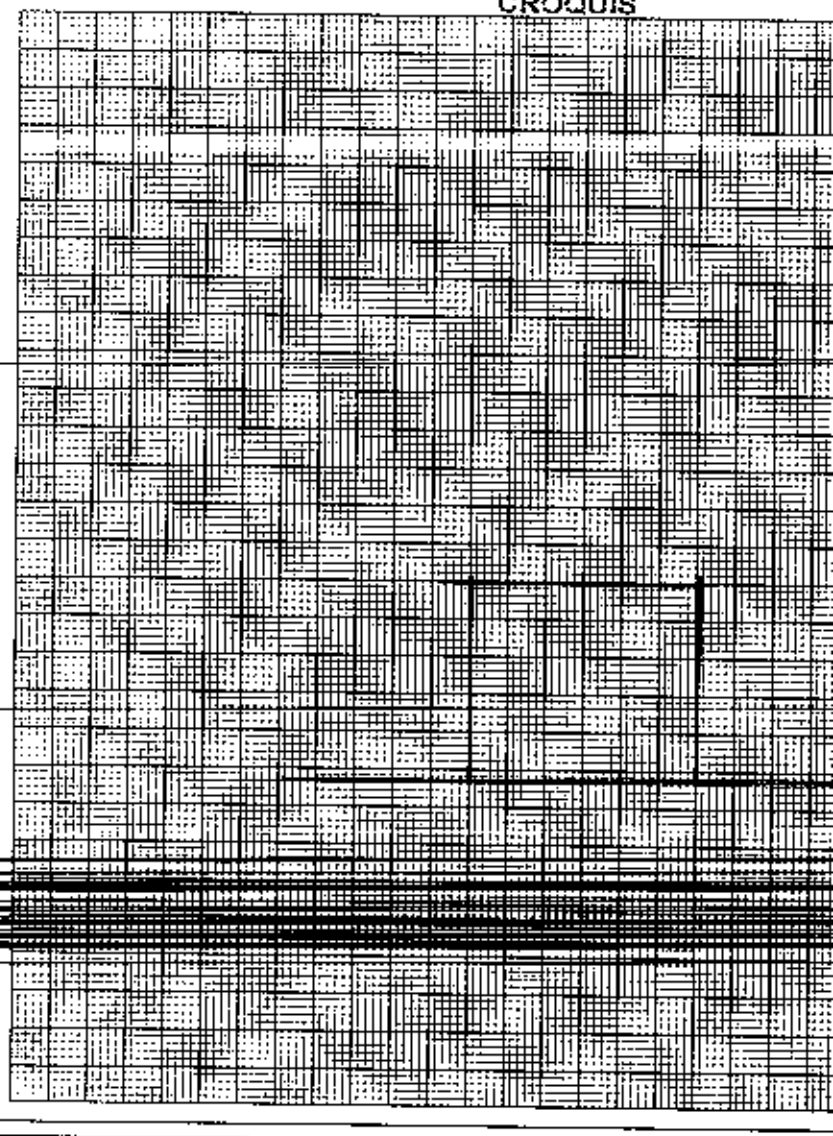

OBSERVACIONES

Se de
20915
Manzana
11 - 22
No exist
Solo c

STRO URBANO

ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

TIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

NO SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N°

ZONA SEGUN LA DISTANCIA AL CENTRO

ZONA HOMOGENEA

ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION

CALLE

N° 4

CROQUIS

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES ADYACENTES AL LOTE (INCLUIDA)

LOTE INTERIOR
POR PASAJE PEATONAL
POR PASAJE VEHICULAR
POR CALLE
POR AVENIDA
POR EL MALECON
POR LA PLAYA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

METROS

SERVICIOS DEL LOTE

AGUA POTABLE 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

DESAGUES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS TOPOGRAFICAS DEL LOTE

AREA

FRENTE

LONGITUD DEL FRENTE

NUMERO DE ESQUINAS

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SOBRE LA RASANTE

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

OBSERVACIONES

No existe luz

Sólo cita Ordenanza 07/sept/45

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

PERSONERÍA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	Matriz
CODIGO	[illegible] PEDRO ANTONIO		[illegible]	[illegible]
	GARAY GARAY	JUAN CARLOS	1311789596	T

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	ESTRUCTURA: madera	ESTRUCTURA: ladrillo o piedra	ESTRUCTURA: hormigón o metal	PAREDES: no tiene	PAREDES: caña	PAREDES: madera o tabla	PAREDES: empajado (bahareque)	PAREDES: ladrillo común	PAREDES: ladrillo prensado/bloque	PAREDES: bloque modulares (ytong, nuevos, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón	PISO: tierra	PISO: tabla/ entablado	PISO: vidrio ordinario/tabla	PISO: baldosas	PISO: parquet o tarquetá	PISO: alfombra	PISO: mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña (paja)	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: fibrocemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja	TUMBADOS: no tiene	TUMBADOS: si tiene
29 46		4				X								X																			X	
1	1	3																		X														
34 35		36				X					X						X			X										X				
1	2	3																																
69 70		71																																
84 85		86																																
99 100		101																																
114 115		116																																
129 130		131																																
144 145		146																																
159 160		161																																
174 175		176																																
189 190		191																																
204 205		206																																
219 220		221																																
234 235		236																																
249 250		251																																
264 265		266																																

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	VENTANAS: caña	VENTANAS: tablero o tela	VENTANAS: madera y vidrio	VENTANAS: bloque ornamental	VENTANAS: madera tipo cuarzo o hierro	VENTANAS: aluminio	VENTANAS: madera fina	VENTANAS: aluminio de color	AGUA: no tiene	AGUA: sobrepuestas	AGUA: empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	ELECTRICIDAD: sobrepuestas	ELECTRICIDAD: empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2ª orden	EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden
29 46		X									X			X			X		
1	1																		
34 35											X			X			X		
1	2																		
69 70																			
84 85																			
99 100																			
114 115																			
129 130																			
144 145																			
159 160																			
174 175																			
189 190																			
204 205																			
219 220																			
234 235																			
249 250																			
264 265																			

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD

Levantamiento

OBSERVACIONES:

Factura: 001-003-000005136

20151308001P04516

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P04516

ACTO O CONTRATO:
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARAY MORALES GLADYS VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304502157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312576954	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARAY GARAY MARIA CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314199389	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARAY GARAY JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311789596	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARAY GARAY PAOLA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306371764	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARAY GARAY PEDRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306371772	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	9902.00

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308001P04516

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JUNIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARAY MORALES GLADYS VIOLETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301507157	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312876984	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARAY GARAY MARIA CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314199389	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARAY GARAY PAOLA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306371764	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARAY GARAY PEDRO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306371772	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARAY GARAY JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311788596	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES;

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	9802.00

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

2015	13	08	01	P04516

PRIMERA PARTE: **PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS DEJADOS POR EL CAUSANTE PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA .-**

SEGUNDA PARTE: **COMPRAVENTA ; OTORGAN LOS SEÑORES GLADYS VIOLETA GARAY MORALES, JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY, MARIA CARMEN GARAY GARAY, PAOLA MARGARITA GARAY GARAY, y PEDRO ANTONIO GARAY GARAY; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARAY GARAY .-**

CUANTIAS: INDETERMINADA & USD 9.802,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día veintitrés de Junio del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, **EN LA PRIMERA PARTE** en calidad de herederos del causante **PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA**, los señores **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES ,** de estado civil soltera, **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil soltero, **JUAN CARLOS GARAY GARAY** , de estado civil soltero, **MARIA CARMEN GARAY GARAY**, de estado civil soltera, **PAOLA MARGARITA GARAY GARAY**, de estado civil casada y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil casado, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Y, **EN LA SEGUNDA PARTE:** En calidad de VENDEDORES los señores **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES ,** de estado civil soltera, **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil soltero, **MARIA CARMEN GARAY GARAY**, de estado civil soltera, **PAOLA MARGARITA GARAY GARAY**, de

estado civil casada y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil casado, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostática agrego a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, en calidad de COMPRADOR el señor **JUAN CARLOS GARAY GARAY**, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática agrego a esta escritura.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS Y COMPRAVENTA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada del que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la presente minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE**: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PARTICION EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS, contenida de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, otorga y suscribe la presente escritura: los señores **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES**, **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY**, **JUAN CARLOS GARAY GARAY** , **MARIA CARMEN GARAY GARAY**, **PAOLA MARGARITA GARAY GARAY** y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY**, por sus propios y personales derechos en calidad de herederos del Causante PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA.- Los comparecientes declaran ser ciudadanos hábiles y capaces de contratar y obligarse como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- Con fecha ocho de Enero del año mil novecientos noventa y uno , con el numero sesenta y ocho, fue inscrita la escrituras de compraventa autorizada en la notaria primera

de este cantón, el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa en que la señora ANGELA ROSA ZAMBRANO DE INTRIAGO y su esposo vende a favor del señor PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA, mediante compraventa de una parte de dicho terreno, lote de terreno ubicado en la lotización "centenario", de la parroquia urbana Tarqui de este cantón manta, y sus medidas y linderos son; POR EL FRENTE ,con calle publica sin nombre y con trece metros, POR Atrás con terrenos del señor Salomón Cañarte con trece metros, COSTADO DERECHO, propiedad del actual comprador, con trece metros, COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del señor Andrés Macias con trece metros, dando una superficie de 169 metros cuadrados. Con fecha seis de Septiembre mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número de inscripción 33 se encuentra inscrita la Posesión Efectiva, otorgada por el Juzgado Sexto de lo civil de Manabí, fecha de otorgamiento de la providencia Martes 16 del Agosto a favor de los beneficiarios señores GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO, GARAY GARAY JUAN CARLOS, GARAY GARAY MARIA CARMEN, GARAY GARAY PAOLA MARGARITA, GARAY GARAY PEDRO ANTONIO, GLADYS VIOLETA GARAY MORALES, PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA., El predio descrito se encuentra libre de gravámenes, y sus dueños lo han venido poseyendo de forma pacifica y tranquila hasta la fecha.- **TERCERA:** Con fecha nueve de Abril de mil novecientos noventa y cuatro , en la ciudad de Manta, falleció el señor PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA, quedando como únicos y universales herederos los señores **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY, MARIA CARMEN GARAY GARAY, PAOLA MARGARITA GARAY GARAY,** y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARAY GARAY** , y como conviviente sobreviviente la señora **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES** , tal

como consta en la Posesión efectiva celebrada el día dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro sentencia dictada por el juzgado sexto de lo civil de Manabí debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha seis de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el numero 33.- **CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo seiscientos cincuenta y seis del Código de Procedimiento Civil, de consuno, deciden efectuar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del bien inmueble del cual son beneficiarios, descrito e individualizado en la cláusula segunda; siendo para la señora GARAY MORALES GLADYS VIOLETA conviviente supérstite, el 50%, GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO, hijo heredero el 10%, GARAY GARAY JUAN CARLOS, hijo heredero, el 10% , GARAY GARAY MARIA CARMEN, hija heredera el 10%, GARAY GARAY PAOLA MARGARITA, hijo heredero el 10% , GARAY GARAY PEDRO ANTONIO, hijo heredero 10%; conforme se desprende de la aprobación del Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Descentralizado Municipal del cantón Manta.- **QUINTA: ACEPTACIÓN**.- Los señores **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY, MARIA CARMEN GARAY GARAY, PAOLA MARGARITA GARAY GARAY**, y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARAY GARAY** , y como conviviente sobreviviente la señora **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES**, aceptan formalmente las estipulaciones de la presente Escritura Pública de Partición Extrajudicial, por convenir a sus intereses y estar conforme a lo aquí pactado.- **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR**.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO**.- Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Como es la voluntad de sus suscriptores. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben el presente contrato, los señores **GLADYS VIOLETA GARAY MORALES** , de estado civil soltera, **JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil soltero, **MARIA CARMEN GARAY GARAY**, de estado civil soltera, **PAOLA MARGARITA GARAY GARAY**, de estado civil casada y **PEDRO ANTONIO GARAY GARAY**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quienes para efectos de este contrato, se los llamará simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor **JUAN CARLOS GARAY GARAY** , de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se lo llamará simplemente "EL COMPRADOR".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Con fecha ocho de Enero del año mil novecientos noventa y uno , con el numero sesenta y ocho, fue inscrita la escrituras de compraventa autorizada en la notaria primera de este cantón, el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos noventa en que la señora ANGELA ROSA ZAMBRANO DE INTRIAGO y su esposo vende a favor del señor PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA, mediante compraventa de una parte de dicho terreno, lote de terreno ubicado en la lotización "centenario", de la parroquia urbana Tarqui de este cantón manta, y sus medidas y linderos son; POR EL FRENTE ,con calle publica sin nombre y con trece metros, POR Atrás con terrenos del señor Salomón Cañarte con trece metros, COSTADO DERECHO, propiedad del actual comprador, con trece metros, COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del señor Andrés Macías con trece metros, dando una superficie de 169 metros cuadrados.- **CUARTA: COMPRAVENTA .-** Con los antecedentes indicados, y por medio de

este instrumento público los "VENDEDORES", dan en venta real y enajenación perpetua a favor del COMPRADOR los derechos que les corresponde sobre el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula segunda con todas sus medidas, linderos y ubicación.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio del terreno que se vende, mediante el presente acto es de **$ 9.802,00**; que los vendedores declaran haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador, sin que exista reclamo posterior, por este concepto.- **QUINTA: TRANSFERENCIA.-** Los vendedores transfieren el dominio del bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; libre de gravamen, comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **SEXTA: ACEPTACION.-**Los comparecientes por sus propios derechos y en sus calidades de herederos conforme está indicado y por convenir a sus intereses en forma libre y voluntaria, aceptan en todas sus partes la partición extrajudicial, del bien inmueble, descrito anteriormente, además dejan constancia que recíprocamente, se obligan al saneamiento, por evicción y vicios que redhibitorios en todas formas de derecho y renuncian a la acción de reclamos por mejoras en lo adjudicado, declarando así mismo que el bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen y no tiene ningún impedimento para realizar la partición

ntos -
xto de
h des-
édula
e la-
a por
oriano.
ocupa
familiar
rcia, -
fectiva
id el con
ocer los
y diligen

entos -
Sexto -
o del -
la cédula
o de la
na por el
deja indi
n comercia
la pregun
A la 3.-
bien es
ce los he
te diligen
ca.

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta 23 de 12 de 2003

AB. CESAR MARCILLO PALMA
Secretario del Juzgado 6to.
de lo Civil de Manabi

Manta,a 16 de Agosto de 1.994;las 15H00
VISTOS:Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley.-En lo principal;comparece la señora Gladis Violeta Garay Morales manifestando que desde el 12 de junio de 1.972 se unieron extramatrimonialmente con el señor Pedro Antonio Garay Barcia;que durante esa unión de hecho o estado de concubinato de notoriedad inobjetable,procrearon cinco hijos cuyos nombres son:Pedro Antonio,Paola Margarita,Juan Carlos,Jefferson Antonio y Maria Del Cármen Garay Garay de 18,16,10,5 y 3 años respectivamente conforme justifica con las partidas de nacimiento adjuntadas.-Conforme se desprende de la partida de defunción que acompaña,se establece que el señor Pedro Antonio Garay Barcia,falleció el dia 9 de abril de 1.994.-El mencionado causante,a su muerte no hizo testamento,siendo en consecuencia la compareciente y sus hijos los únicos y universales herederos.--
Entre los bienes dejados por el causante constan los consignados en

la solicitud presentada,documentos adjuntos y certificado liberatorio todo adjuntado.-Con los antecedentes expuestos comparece y amparada- en lo que prescribe el art.665 del Código de Procedimiento Civil y - art.3 del mismo cuerpo de leyes,solicita que previo el trámite pertinente,se le conceda la posesión efectiva proindiviso de los bienes - dejados por el causante señor Pedro Antonio Garay Barcia.-La cuantia por su naturaleza es indeterminada y el trámite a seguirse es sumario. Para resolver la presente causa se considera: PRIMERO.-Que no hay - nulidad que declarar por omisión de solemnidad sustancial alguna,por lo que se declara válido el proceso.-La demanda es clara,completa y precisa,reune los requisitos de ley por lo que se la admite al trá-- mite pertinente.-SEGUNDO.-Con la partida de defunción que consta en- autos se ha comprobado el fallecimiento del señor Pedro Antonio Ga - ray Barcia,el mismo que fue conviviente y padre de Pedro Antonio,Pao la Margarita,Juan Carlos,Jefferson Antonio y Maria del Carmén Garay Garay tal como se comprueba con las partidas de nacimiento adjuntadas al proceso,y finalmente con los documentos adjuntados y el certificado liberatorio que también se adjunta,se ha probado los bienes dejados por el causante.-Por las consideraciones anotadas y amparado en lo dispuesto en el art.665 del Código de Procedimiento Civil,este - juzgado,"ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY",declara con lugar la demanda, y se concede a la señora Gladis Violeta Garay Morales la posesión efectiva proindiviso - de los bienes dejados por el causante señor Pedro Antonio Garay Barcia,especialmente de los bienes muebles e inmuebles detallados en la parte expositiva de esta demanda.-Se dispone que esta sentencia se - la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,con notificación a su respectivo funcionario.-Confiérase las copias certifiecadas de ley y téngase en cuenta la autorización que se concede al - Ab. Klever Briones Quiroz y el domicilio señalado para futuras notificaciones.-Agréguese a los autos los documentos presentados.-Confiérase el desglose solicitado previa constancia en autos.-Notifíquese.-

Lo Certifico.-

En Manta, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a las diecisiete horas,notifiqué por medio de boleta y con la SENTENCIA QUE ANTECEDE a la señora Gladys Violeta Garay Morales en el estudio jurídico del abogado Klever Briones Quiroz.- Lo Certifico

CERTIFICO
Que es fiel copia de su original
Manta, 01 de Agosto del 2013

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 0101119

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Mayo de 20 15

VALIDO PARA LA CLAVE
2091539000 MZ-C LT. 4 LOT. CENTENARIO
Manta, veinte y dos de mayo del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000061295

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1360720865001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO
DIRECCIÓN : MZ-C LT. 4 B/CENTENARIO

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 373235
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 26/05/2015 08:46:11

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

MARCA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 24 de agosto de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 00072311

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ..... en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... URBANO SOLAR perteneciente a GARAY GARCIA PEDRO ANTONIO ubicada en MZ-G-LT. 4 LOT. CENTENARIO cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $8821.80 OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO 80/100. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE Y PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA DE ACCIONES 5/6, NO CAUSA IMP. DE UTILIDADES POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO MAS D 20 AÑOS

MPARRAGA

03 DE JUNIO DE 2015

Manta, ... de ..... del 20.....

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Man
RUC: 1360009840001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Telf.: 2611-470 / 2611-

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000390528

6/3/2015 11:26

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES 5/6 CUANTIA $9921,80 ubicada en MANTA de la parroquia	2-09-15-28-000	169,00	9802,00	174802	390528

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1300745890	GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO	MZ 5 LT. 4 LOT. CENTENARIO

ADQUIRIENTE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1311789598	GARAY GARAY JUAN CARLOS	MZ

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	88,22
Junta de Beneficencia de Guayaquil	26,47
TOTAL A PAGAR	114,69
VALOR PAGADO	114,69
SALDO	0,00

EMISION: 6/3/2015 11:26 JULIANA MARIA RO[illegible]SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES VIGENTES

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

6

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 123483

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 123483

No. Electrónico: 31902

Fecha: 21 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-09-15-39-000*

Ubicado en: *MZ-C LT. 4 LOT. CENTENARIO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *169,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1300745980	*GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**9802,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	9802,00

Son: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, Sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el bienio 2014 - 2015"

Ab. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRONEAS.

Impreso por: MARIS REYES 21/05/2015 15:44:30

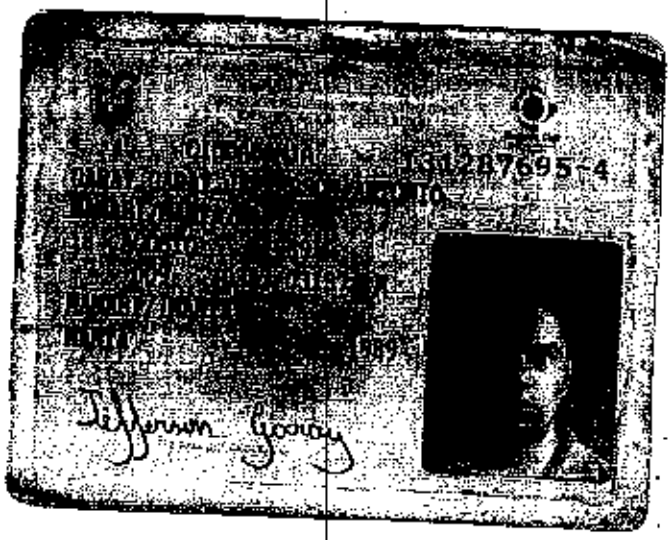

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

0207 1312878954
No. DE CERTIFICADO CÉDULA
BARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JUNTA
PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

50604

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Fecha Registral Número: 50604

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 14 de abril de 2015*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cod.Catastral/RolIdent.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en la Lotización "CENTENARIO" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; calle pública. Con trece metros. Por Atrás; con propiedad del Señor. Salomon Cañarte con igual medida de trece metros. Por el costado Derecho; con propiedad del actual comprador. Con trece metros por el costado Izquierdo; con propiedad del señor. Andrés Macías con igual medida de trece metros

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	48	08/01/1991	1
Sentencia	Posesión Efectiva	33	06/09/1994	99

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : martes, 08 de enero de 1991
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 Folio Final: 1
Número de Inscripción: 48 Número de Repertorio: 68
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 29 de diciembre de 1990
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a - Observaciones:

C o m p r a V e n t a

Terreno ubicado en la Lotización "CENTENARIO" de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; por el Frente; calle pública. Con trece metros. Por Atrás; con propiedad del Señor Saulon Cañarte con igual medida de trece metros. Por el costado Derecho; con propiedad del actual comprador. Con trece metros por el costado Izquierdo; con propiedad del señor. Andrés Macías con igual medida de trece metros

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
14 ABR. 2015

Certificación Impresa por: Zoi5 Fecha Registral: 50604

Los vendedores a favor del comprador el terreno descrito en la clausula segunda pero por las calles perdió dos metros con todos los derechos de uso, usufructo y servidumbre con sus entradas y salidas y con todo lo que le sea anexo dentro de lo descrito objeto de esta venta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000[illegible]34	Garay Barcia Pedro Antonio	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000[illegible]55	Intriago Jaramillo Hugo Raymundo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000[illegible]50	Zambrano Loor Angela Rosa	Casado	Manta

2 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : martes, 06 de septiembre de [illegible]

Tomo: 1 Folio Inicial: 79 Folio Final: 80

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.206

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Sexto de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de agosto de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA PRO- NDIVISO, Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante Sr. Pedro Antonio Garay Barcia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000[illegible]61	Garay Garay Jefferson Antonio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000[illegible]13	Garay Garay Juan Carlos	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000[illegible]40	Garay Garay Maria Del Carmen	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000[illegible]37	Garay Garay Paula Margarita	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000[illegible]34	Garay Garay Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000[illegible]16	Garay Morales Gladys Violeta	(Ninguno)	Manta
Causante	80-0000000[illegible]34	Garay Barcia Pedro Antonio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	[illegible]20	25-feb-1983	360	361
Compra Venta	[illegible]20	25-feb-1983	361	363

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

14 ABR. 2015

Certificado [illegible]: ZnkY

Ficha Registral: 50602

Página: 2

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Sentencia	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:27:13 del martes, 14 de abril de 2015

A petición de: Ing. Tania Ruiz Plaza

Elaborado por : Zayda Azucena Santos Cachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
14 ABR. 2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

ESPECIE VALORADA

USD. 6,00

No. 0697

Jefatura Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación MANTA

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [X] Electrónico [ ]

- DIRECCIÓN NACIONAL [ ]
- DIRECCIÓN PROVINCIAL [ ]
- JEFATURA CANTONAL [X]
- JEFATURA DE ÁREA [ ]

ENTREGADO 29 MAY 2015

[ ] COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
[ ] COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
[ ] COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000637488

CÓDIGO 15

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo Dos Pág. 55 Acta 68

En Montecristi, provincia de Manabí, hoy día Once de Abril de mil novecientos Noventa y Cuatro. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Pedro Antonio Yoney Barcia Vélez
1300745880
Sexo: Masculino Estado Civil: Divorciado Edad: 61 años

Nombres y Apellidos del padre: Segundo Yoney (Fallecido)

Nombres y Apellidos de la madre: Rosa Barcia (Fallecida)

Lugar del fallecimiento: Hospital Montecristi Fecha: Nueve de Abril de mil novecientos Noventa y Cuatro. El Cónyuge sobreviviente se llama: XXXXXXXXX

Causa de la muerte: Insuficiencia Respiratoria

Solicitó esta inscripción: Zoila Sofía Yoney Morales con Cédula de Identidad, Nº 1301356192-5 domiciliado en Montecristi

OBSERVACIONES:

Se acepta la presente inscripción de Defunción, de acuerdo al informe Estadístico del Centro de Salud y firmado por el Dr. Manuel Narea Barcia, Matrícula Prof. Méd. #454.-

FIRMAS:

Jefe de Registro Civil

Zoila Yoney M.

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL

En atención a Ruta de Documento No. 5769-SM-(S)-PGL, tramite # 5208- 1

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 485-DPUM-JOC-2015; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #095 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO sobre un terreno ubicado en la Lotización "Centenario" Mz-C Lote 4 actualmente de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral 2-09-15-39-000, el mismo que según Escritura posee un área de 169.00m2

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 169.00m2 (Escritura autorizada en la Notaría Primera de Manta el 29 de diciembre de 1990 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 08 de enero de 1990).
Por el Frente: 13.00m - Calle pública
Por Atrás: 13,00m - Propiedad del señor Salomon Cañarte
Por el Costado Derecho: 13,00m - Propiedad del actual comprador
Por el Costado Izquierdo: 13,00m - Propiedad del señor Andres Macias

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Ninguna

PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS (Sentencia de Posesión Efectiva pro indivisa inscrita el 06 de septiembre de 1994 y dictada en el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi el 16 de agosto de 1994. Área de terreno de 300,00m2. Equivalente al 100%):

GARAY MORALES GLADYS VIOLETA (cónyuge sobreviviente) equivalente a 50,00%
GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO (hijo heredero) equivalente a 10,00%
GARAY GARAY JUAN CARLOS (hijo heredero) equivalente a 10.00%
GARAY GARAY MARIA CARMEN (hija heredera) equivalente a 10.00%
GARAY GARAY PAOLA MARGARITA (hija heredera) equivalente a 10.00%
GARAY GARAY PEDRO ANTONIO (hijo heredero) equivalente a 10.00%

La Partición Extrajudicial debe realizarse en porcentajes del 50,00% para el señor Gladys Violeta Garay Morales como gananciales, y el 10,00% por igual para los señores Jefferson Antonio Garay Garay, Juan Carlos Garay Garay, Maria Carmen Garay Garay, Paola Margarita Garay Garay y Pedro Antonio Garay Garay en calidad de cónyuge sobreviviente y únicos hijos herederos respectivamente del causante Pedro Antonio Garay Barcia. Propiedad que se adjudica en su totalidad y en calidad de cuerpo cierto a favor del heredero Juan Carlos Garay Garay tal como fue solicitado

Nota:

- *Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Art. 528 del COOTAD manifiesta sobre "Otras adjudicaciones consideradas de alcabalas" - Las adjudicaciones que se hicieren como consecuencia de particiones entre coherederos o legatarios, socios y, en general, entre copartícipes, se considerarán sujetas a este impuesto en la parte en que las adjudicaciones excedan de lo cada a lo que cada condómino y socio tiene derecho.*
- *El Art.-534 ibidem, sobre "Exenciones".- Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d) La adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.*

Manta, mayo 14 de 2015

Arq. Jonathan Oracio Cobeña
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
cam

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación presentada para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en los solicitudes correspondientes

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACIÒN

En atención a Ruta de Documento No. 3769-SM-(S)-PGL, tramite # 5208

La Dirección de Planeamiento Urbano en base al Oficio No. 485-DPUM-JOC-2015 e informe #095 del Área de Gestión del Suelo, autoriza a celebrar escritura al heredero ***JUAN CARLOS GARAY GARAY*** *sobre el terreno ubicado en la Lotización "Centenario" Mz-C Lote 4 actualmente de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con clave catastral 2-09-15-39-000, otorgado por la Partición Extrajudicial de los bienes del causante Pedro Antonio Garay Barcia, con las siguientes medidas y linderos:*

Por el Frente: *13,00m - Calle pública*
Por Atrás: *13,00m - Propiedad del señor Salomon Cañarte*
Por el Costado Derecho: *13,00m - Propiedad del actual comprador*
Por el Costado Izquierdo: *13,00m - Propiedad del señor Andres Macias*
Área: *169,00m2*

Manta, mayo 14 de 2015

Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Mg.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
CAPP

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos errores u omisiones, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

SRI
...le hace bien al país!

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
RESOLUCIÓN Nº 113082013RAT0000741
Portoviejo, a

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE Nº: 113082013009641
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DEL SR. GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO

1.- Que, el Art. 9 de la Ley Nº 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial Nº 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercen dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que, los señores GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO, C.C. 131287695-4; GARAY GARAY JUAN CARLOS, C.C. 131178959-6; GARAY GARAY MARIA CARMEN, C.C. 131419938-9; GARAY GARAY PAOLA MARGARITA, C.C. 130637176-4; GARAY GARAY PEDRO ANTONIO, C.C. 130637177-2; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 11 de septiembre de 2013, signado con el trámite Nº 113082013009641, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por el señor GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO, fallecido el 09 de abril de 1994, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (07 fojas que forman el expediente).

3.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

5.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuarlas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto

6.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubiese declarado en todo o en parte".

7.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento del señor GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

8.- Que revisada la documentación presentada por los señores GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO, C.C. 131287695-4; GARAY GARAY JUAN CARLOS, C.C. 131178959-6; GARAY GARAY MARIA CARMEN, C.C. 131419938-9; GARAY GARAY PAOLA MARGARITA, C.C. 130637176-4; GARAY GARAY PEDRO ANTONIO, C.C. 130637177-2; se establece que ha excedido el plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente, y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

NOTARIA PRIMERA

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los señores GARAY GARAY JEFFERSON ANTONIO, C.C. 131287695-4; GARAY GARAY JUAN CARLOS, C.C. 1311789596; GARAY GARAY MARIA CARMEN, C.C. 131419938-9; GARAY GARAY PAOLA MARGARITA, C.C. 130637176-4; GARAY GARAY PEDRO ANTONIO, C.C. 130637177-2; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por el señor GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos del señor GARAY BARCIA PEDRO ANTONIO, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor JOSE ALFREDO ALAVA, C.C. 130508912-8; en la ciudad: MANTA; Sector: CENTRO; Calle Principal: CALLE # 10 – AV. # 3; N° 204; Intersección: PASEO MARIA EGAS; Referencia: AL LADO DEL LABORATORIO OSTEOLAB 2° PISO; OFICINA JURIDICA DR. MIGUEL MORAN. Teléfono: 0999679974.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 27 SET 2013

Proveyó y firmó el Oficio que antecede el Econ. Fernando Mejía Loor, DIRECTOR REGIONAL MANABI DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, mediante Resolución No.NAC-DNRRSGE12-00602-A, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a

27 SET. 2013

Ing. Jorge Parraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABI
SECRETARIA REGIONAL MANABI
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:

MODALIDAD:	Boleta
LUGAR:	Manta.
FECHA: 30/Sept/2013	HORA: 11:30
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Daniel Cuadros
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	

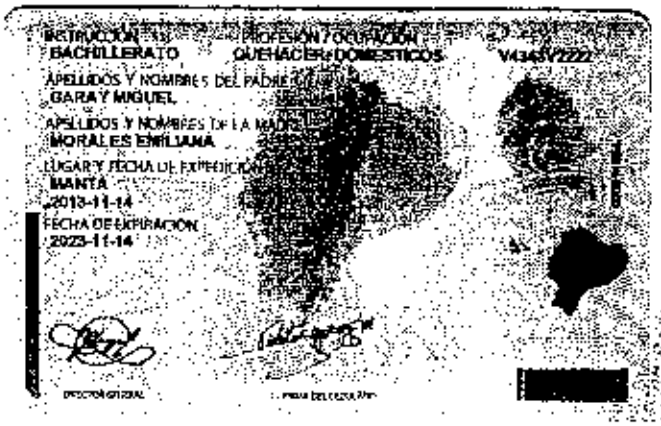

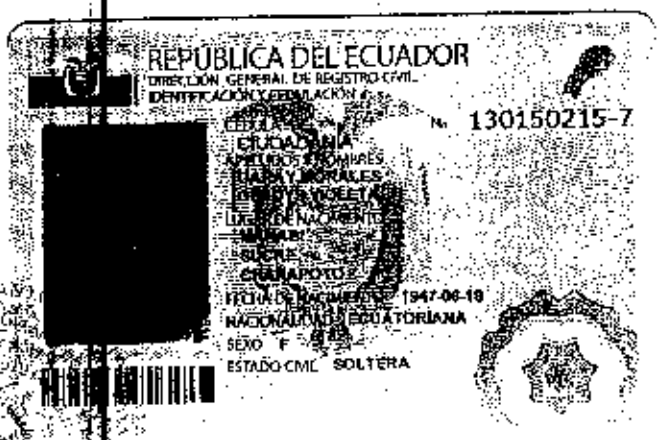

Conforme

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0154 NÚMERO DE CERTIFICADO

1301502157 CÉDULA

GARAY MORALES GLADYS VIOLETA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA
PARROQUIA 1

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
03/06/2015 02:46:54 P.M. OK
CONVENIO: 2950 PAGARÉ-RENOVACIÓN DE MAN981
CONCEPTO: 06 RECAUDACIÓN VARIOS
CTA CONVENIO: 3-0011716/-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 3445[illegible]126 [illegible]
Concepto de Pago: 110205 DE MENORALAS
OFICINA: 16 -MANTA OP.rsalazar
INSTITUCION PERSONA: [illegible] Franklin plaza
FORMA DE RECAUDO: [illegible]

Efectivo:	0.90
Comision Efectivo:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.50

SUJETO A VERIFICACION

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA
2637 9 - JUN 2015
Sr. Rodolfo Salazar Sánchez
RECAUDADOR - PAGADOR

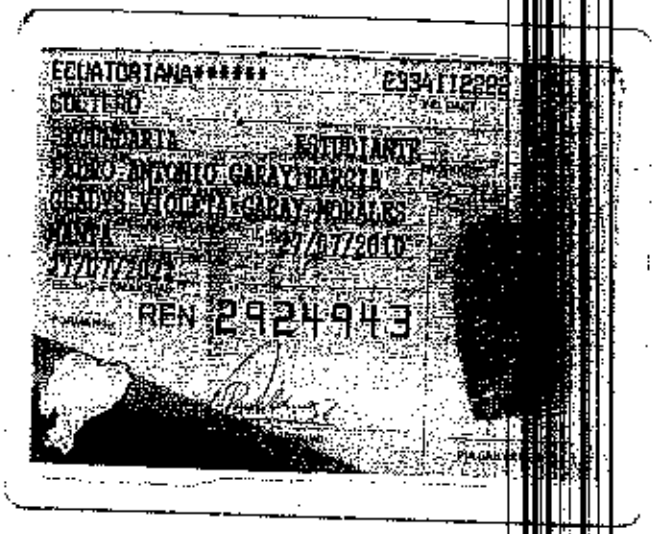

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

041

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0151
NÚMERO DE CERTIFICADO

1314199389
CÉDULA

GARAY GARAY MARIA CARMEN

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** E3333122222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO ANTONIO GARAY

GLADYS VIOLETA GARAY

MANTA 09/11/2010

09/11/2022

REN 3358382

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 131178959-6

GARAY GARAY JUAN CARLOS

MANABI/MANTA/MANTA

01 ENERO 1984

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0119

NÚMERO DE CERTIFICADO

1311789596

CÉDULA

GARAY GARAY JUAN CARLOS

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LOS ESTEROS
PARROQUIA

1
ZONA

FJ PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

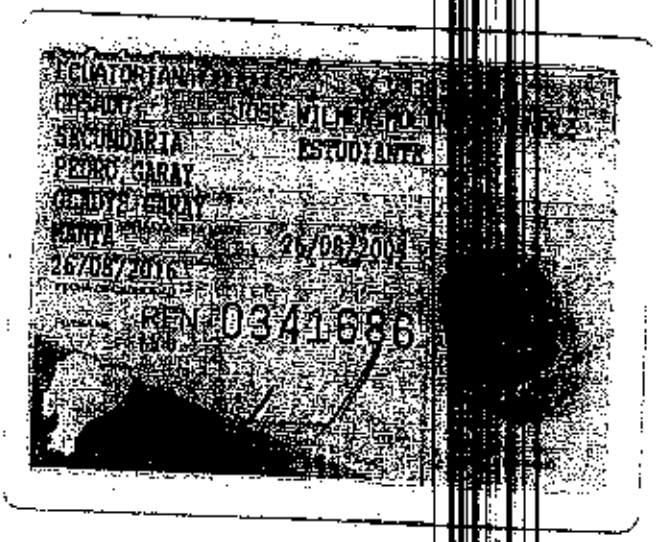

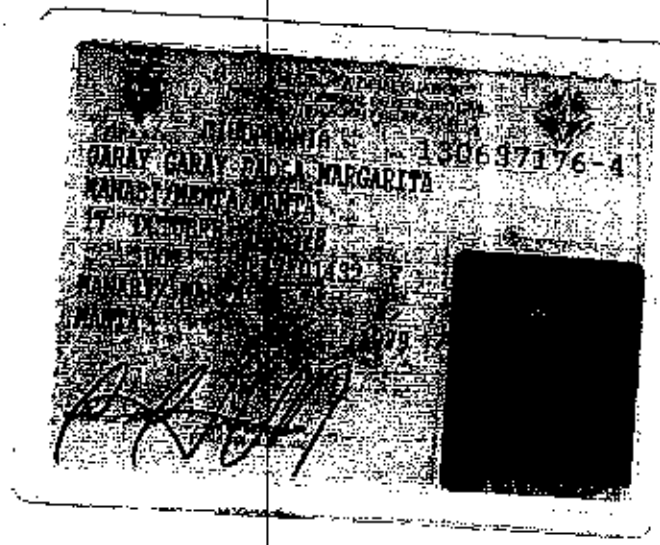

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0162
NÚMERO DE CERTIFICADO

1306371764
CÉDULA

GARAY GARAY PAOLA MARGARITA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
MANTA

PARROQUIA 1
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

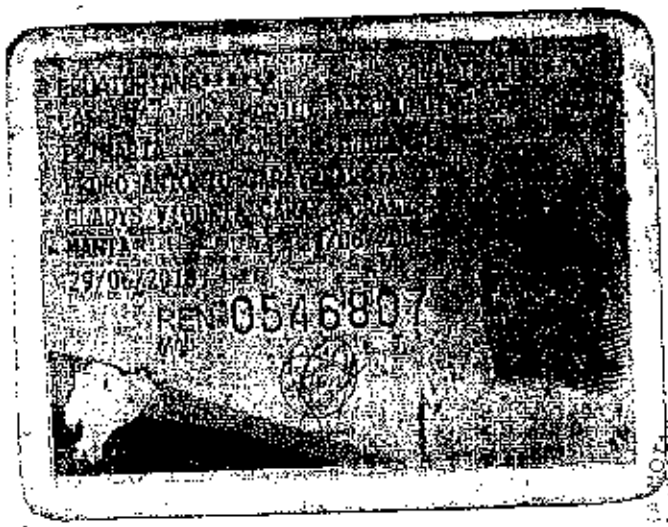
MANTA
29/06/2013
REN 0546807

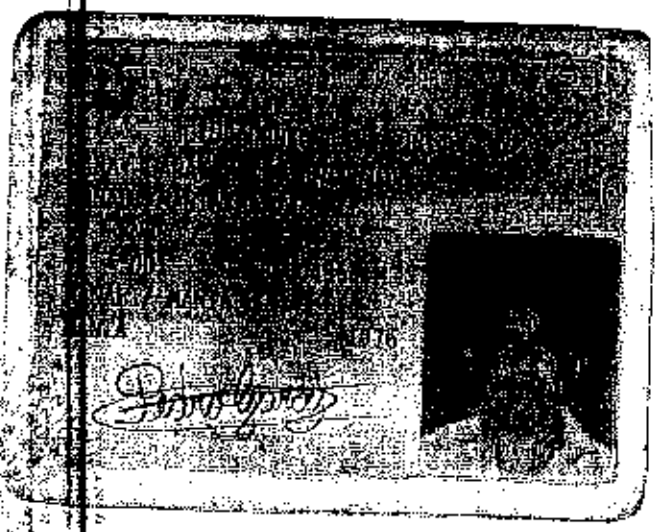

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
041
041 - 0208
NÚMERO DE CERTIFICADO
1306371772
CÉDULA
GARAY GARAY PEDRO ANTONIO
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

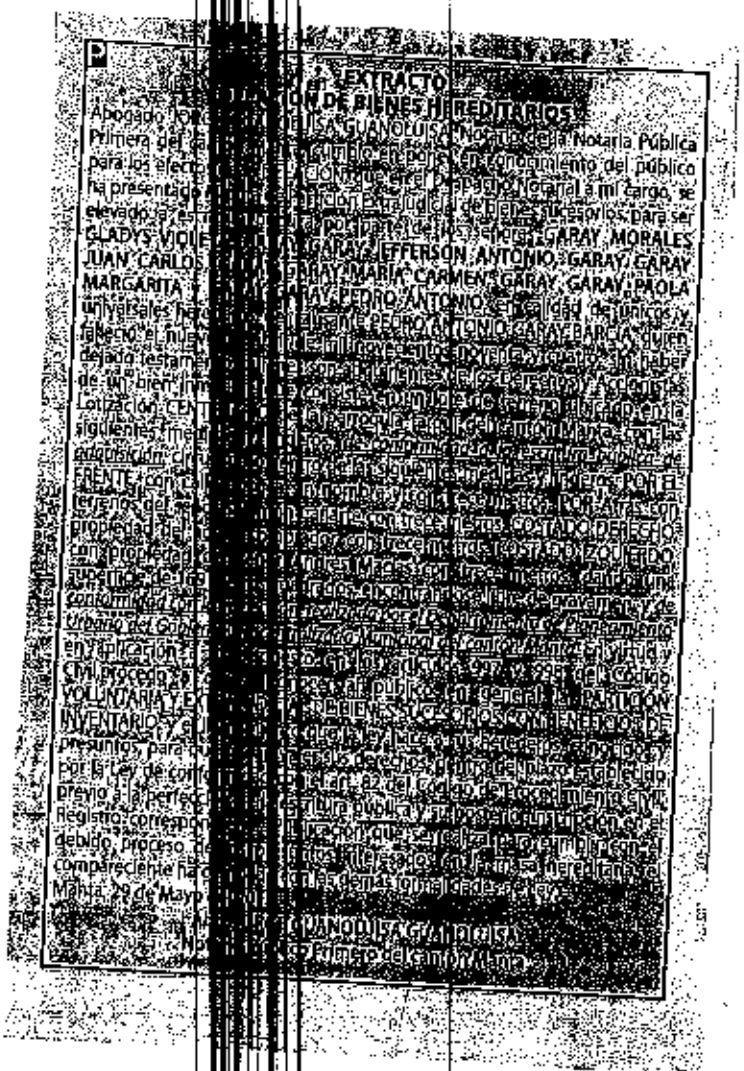

EXTRACTO
...DE BIENES HEREDITARIOS
...LISA GUANOLUISA, Notaria de la Notaria Pública
...CIO en por...en conocimiento del público
...DONque ante...Notarial a mi cargo, se
...tración Extrajudicial de Bienes Hereditarios para ser
...por parte de...GARAY MORALES
...GARAY; JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY
...GARAY; MARIA CARMEN GARAY GARAY; PAOLA
...GARAY; PEDRO ANTONIO GARAY GARAY
...usante PEDRO ANTONIO GARAY BARCIA, quien
...mil novecientos [illegible] en haber
...fallecido...en la ciudad de...Provincia
...de...a la señora...Maria...con las
...siguientes...POR EL
...NORTE...POR EL...con
...trece metros...POR EL ...con
...trece metros...POR EL...con
...trece metros...POR EL...con
...trece metros...POR EL

extrajudicial.- **LAS DE ESTILO.-** Sírvase señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la valides de este contrato, firma Abogado Franklin José Plaza Pico, matrícula 13-2007-17, del Foro de Abogados del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

GLADYS VIOLETA GARAY MORALES
C.C.No- 130150215-7

JEFFERSON ANTONIO GARAY GARAY
C.C.No- 131287695-4

MARIA CARMEN GARAY GARAY
C.C.NO. 131419938-9

JUAN CARLOS GARAY GARAY
C.C.NO. 131178959-6

PAOLA MARGARITA GARAY GARAY
C.C.NO. 130637176-4

PEDRO ANTONIO GARAY GARAY
C.C.NO. 130637177-2

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA 01
MANTA